



CUT: 111160-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0870-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 06 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 111160-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **VIDAURRE CHAPOÑAN AMBROCIO Y OTROS**, sobre “extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 743-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 30 de diciembre de 2004, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Vidaurre Chapoñan, Augusto, para el predio código catastral 26846, para un área de 3.00 ha, con un volumen máximo de agua de 312169.00 m³, predio ubicado en el bloque de riego San Antonio – El Milagro N°28, código PCHL-09-B28, de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 711-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego San José II, código PCHL-09-B47, en el cual se ubica el predio del recurrente, un volumen anual de agua de hasta 16.267 hm³, para un área bajo riego de 1,561.00 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0085-2024-ANA-AAA.JZ/CALC, emitió opinión técnica favorable respecto a la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitado por los administrados;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0550-2024-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.
- Para tales efectos, con la finalidad de acreditar la titularidad, adjuntan Escrituras Públicas (N° 27447, N° 2745 y N° 2748), celebradas ante Notario Público de Lambayeque.
- Asimismo, adjuntan plano y memoria descriptiva, así como Constancia de No Adeudo, otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque - Clase A.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 743-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L a favor de **VIDAURRE CHAPOÑAN AUGUSTO**, para el predio código catastral 26846, con un área de 3.00 ha, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la Infraestructura hidráulica siguientes: CD Lambayeque, L1 Lambayeque, L2 San José, L3 Yencala, L4 Yencala II; en el Bloque de Riego San José II, con código PCHL-09-B47, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque; políticamente ubicado en distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM WGS 84 ZONA 17 S		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Vidaurre Chapoñan Ambrocio	17528247	-	SCC	617 032	9 260 951	0,367	3 824

Vidaurre Chapoñan Nicolasa	17525069	-	SCC	617 052	9 260 945	0,367	3 824
Vidaurre Valdera Francisco	17564719	-	SCC	617 093	9 260 940	0,367	3 824
Vidaurre Chapoñan Augusto	17540694	-	26846	617 073	9 260 942	0,367	3 824

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SCC	77	92	138	185	446	529	545	534	565	480	131	103	3 824
SCC	77	92	138	185	446	529	545	534	565	480	131	103	3 824
SCC	77	92	138	185	446	529	545	534	565	480	131	103	3 824
26846	77	92	138	185	446	529	545	534	565	480	131	103	3 824

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **VIDAURRE CHAPOÑAN AMBROCIO, VIDAURRE CHAPOÑAN NICOLASA, VIDAURRE VALDERA FRANCISCO, VIDAURRE CHAPOÑAN AUGUSTO**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA